

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00-15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

El día 16 del actual tendrá lugar en el pueblo de Miguelañez la segunda subasta de cuatro carros de leña, dos sacas de roña, docena y media de ripia, ocho tablas de nueve pies y cuatro trozos de pino, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base al anterior remate, y tipo de tasación de 24 pesetas, 80 céntimos.

Segovia 4 de Abril de 1888.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Federico de Orduña, Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia y Gobernador civil interino de la misma

Hago saber: Que con fecha veintitres de Marzo próximo pasado y hora de las cuatro y quince minutos de su tarde, ha presentado D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de Madrid, por medio de su apoderado D. Cefirino Maeso, que lo es de esta capital, habitante en la plazuela

de San Facundo, núm. 11, una instancia en la que denuncia un registro minero de hierro y otros metales, bajo el nombre de "La Abundancia", en término del pueblo de Serracín, de esta provincia, partido judicial de Riaza y sitio conocido por el "Cerro Alto de Valdesancho"; el cual linda por el Norte y Este, con terrenos de los propios de Serracín; por el Sur, con la mina titulada "San Antonio de Padua", denunciada por D. Dionisio Cuenca, vecino de Riaza, y por el Oeste, con la mina "La Unión", denunciada por el referido señor Salamanca.

En dicho término y sitio designados, desea adquirir doce pertenencias mineras, á cuyo efecto, verifica la designación en la forma siguiente:

"Se tendrá como punto de partida la estaca colocada en la parte del Sur, de la mina "Santa Agueda", denunciada por el mismo D. Dionisio Cuenca, vecino de Riaza; desde éste punto y estaca referida, se tomarán con dirección al Este, doscientos metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Sur, seiscientos metros y segunda estaca; desde ésta, en dirección Oeste, doscientos metros y tercera estaca, y desde ésta, en dirección Norte, á tocar con el punto de partida, seiscientos metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita."

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de Minas en su artículo 22 y habiendo consignado el denunciante el depósito de setenta y cinco pesetas para responder de los gastos de la demarcación facultativa del mencionado registro, según lo acredita la carta de pago entregada en este Gobierno, que figura unida al expediente instruido al efecto y teniendo también au-

torizado formalmente á D. Cefirino Maeso Rodriguez, de esta vecindad, para que lo represente en todo lo en él concerniente por ser vecino de Madrid el denunciante, he acordado admitir la instancia de registro de que va hecho mérito á los efectos legales y salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de referida ley, para conocimiento de los que se crean con algún derecho que alegar, ya sobre la propiedad del terreno que constituye la superficie designada, ó ya sobre la del registro mismo de la mina que se desea adquirir; debiendo en uno ú otro caso tener presente los que tengan que hacer alguna oposición á lo pretendido en la instancia, que han de formalizar aquélla en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Serracín, dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto en el Boletín oficial para que produzca efectos legales.

Segovia cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Gobernador interino,

FEDERICO DE ORDUÑA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

D. Federico de Orduña, Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia y Gobernador civil interino de la misma.

Hago saber: Que con fecha veintitres de Marzo próximo pasado y hora de las cuatro y veinte minutos de su tarde, ha presentado D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de Madrid, por medio de su apoderado D. Cefirino Maeso, que lo es de esta Capital, habitante en la plazuela de San Facundo, número once, una instancia en la que denuncia un

registro minero de hierro y otros metales bajo el nombre de "La Poderosa", en término del pueblo de Becerril, de esta provincia, partido judicial de Riaza, y sitio conocido por Solana de Valde Sancho, el cual linda por Norte, con terreno de los propios de Becerril; por el Este, con la mina titulada "Santa Agueda", denunciada por D. Dionisio Cuenca, vecino de Riaza; por el Sur, con la mina titulada "La Unión", denunciada por dicho Sr. Salamanca, y por Oeste, con el río de Becerril.

En dicho término y sitio designados desea adquirir doce pertenencias mineras; á cuyo efecto verifica la designación del modo siguiente:

"Se tomará como punto de partida un cuarzo encarnado hierrizo, que dista cincuenta metros del puente conocido por el del Arroyo del Cerezo, en dirección del Oeste: desde dicho punto de partida, con dirección al Norte, se tomarán cien metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, doscientos cincuenta metros y segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, cuatrocientos metros y tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, trescientos metros y cuarta estaca; desde ésta, en dirección Norte, cuatrocientos metros y quinta estaca, y desde ésta, á unir á la primera estaca, cincuenta metros; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita."

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de Minas en su artículo veintidos, y habiendo consignado el denunciante el depósito de setenta y cinco pesetas para responder de los gastos de la demarcación facultativa del mencionado registro, según lo acredita la carta de pago entregada en este Gobierno, que figura unida al expedien-

te instruido al efecto, y teniendo también autorizado formalmente á D. Ceferino Maeso Rodríguez, de esta vecindad, para que lo represente en todo lo en él concierne, por ser vecino de Madrid el denunciante, he acordado admitir la instancia de registro de que va hecho mérito, á los efectos legales y salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de referida ley, para conocimiento de los que se crean con algún derecho que alegar, ya sobre la propiedad del terreno que constituye la superficie designada, ó ya sobre la del registro mismo de la mina que se desea adquirir; debiendo en uno ú otro caso tener presente los que tengan que hacer alguna oposición á lo pretendido en la instancia, que han de formalizar aquélla en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Beccrill dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, para que produzca efectos legales.

Segovia cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Gobernador interino.

FEDERICO DE ORDUÑA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión que celebró la misma el 2 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Habiendo sido designado el día de hoy para empezar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos que corresponden al actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1887, 1886 y primero y segundo de 1885, y, como previene la ley, estando presentes todos los funcionarios que deben intervenir en las operaciones, se tomaron los acuerdos que á continuación se expresan.

Segovia.—No habiéndose presentado á ser reconocido Mariano Herrera Munuera, núm. 3 del primer reemplazo de 1885, se acordó requerir al padre, que se supone tiene su vecindad en Zaragoza, á fin de que verifique la presentación el mozo el día 12 del actual.

Idem.—Domingo Valverde Sanz, número 45 del mismo reemplazo, no se presentó á ser tallado; acordándose lo verifique el 7 del corriente.

Idem.—Enrique Lanchares López, del alistamiento de 1886, en el que fué excluido totalmente como alumno de la Academia de Artillería, se acordó reclamar certificación de existencia en la actualidad.

Idem.—Reconocido ante la Comisión Pedro Sánchez Núñez de Guzmán, del mismo reemplazo, y habiendo sido considerado útil condicionalmente, se acordó pase á observación.

Idem.—No justificándose por Francisco Hernanz Vicente, de igual reemplazo, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado á la Capitanía general de Aragón, donde se dice está sirviendo.

Idem.—Se acordó reclamar el oportuno certificado que acredite continúa de alumno en la Academia de Artillería Pedro Alonso Martín, que fué esceptuado en el mismo reemplazo de 1886.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca de los mozos del mismo alistamiento Federico Gómez Membrilla Godos, Luis Acebedo Galdiano, José Rivera Atienza, Manuel Suárez y Sánchez, Pedro Bernaldo Arévalo, Carlos Soler Algarro, Francisco Javier Illero Ferrer, Gabriel Badell y Méndez y José Espi y Sánchez de Toledo.

Idem.—Florentino González Arranz, del segundo reemplazo de 1885, alegó tener otro hermano en el servicio, sin quedar al padre otro mayor ni menor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró pendiente de la presentación del certificado de existencia en el ejército de su citado hermano ante esta Comisión; y como en la misma no resultase mayoría al fallar el caso, se acordó suspenderle hasta el día 7 del actual.

Idem.—No habiendo justificado Justo Costa de Pablos, del mismo alistamiento, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el certificado correspondiente al hospital de Zaragoza, donde sirve en la Brigada Sanitaria.

Idem.—Reconocido Buenaventura Servate Méndez, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado inútil, como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas; en su consecuencia la Comisión acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Miguel Maeso Moreno, del alistamiento de 1887, fué reconocido, y habiendo sido considerado útil condicionalmente la Comisión acordó pase á observación.

Idem.—Fernando Berrocal Pastor, del mismo reemplazo, en el que fué excluido por corto al ser tallado, en revisión tuvo 1'565 y alegó en el acto de la clasificación tener un hermano en el ejército; y habiendo acreditado este extremo, se acordó que por el Ayuntamiento se requiera al mozo para que designe el cuerpo en que sirve su hermano, participándolo á la Comisión para reclamar el oportuno certificado de existencia.

Idem.—Juan de San Juan Bautista Fernandez, del mismo reemplazo, con 1'545 en el Ayuntamiento fué declarado sorteable y apeló. Tallado ante la Comisión resultó con 1'555 y en su consecuencia fué declarado soldado sorteable.

Idem.—Manuel Pinillos Olmos, de igual reemplazo, alegó la misma excepción que en el año anterior ó sea la de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército y no habiéndolo acreditado, se acordó reclamar la oportuna certificación al regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Idem.—Reconocido Ricardo Oñoro Villabona, del mismo reemplazo, fué considerado útil condicional, y en su vista se acordó pase á observación.

Idem.—Reconocido igualmente Emilio Ayensa Ferro, resultó también útil condicionalmente y se acordó pase á observación.

Idem.—De conformidad á lo dispuesto en el caso 7.º del art. 73 de la ley, se acordó reclamar los oportunos certificados que acrediten hallarse en la Academia de Artillería como alumnos de la misma los mozos Cándido Sebastian y de Brice, Enrique Alvarez Zueco, Luis Gascos y Portilla, Manuel

Gonzalez Longoria de Vega, Antonio Burel y Tuduri, Juan Durán y Baxeras, Juan de Antoni Martín, Francisco Kuchuel y Rindis, Mário Mariategui Gasay, Cristóbal de la Mata López, Juan Peña y Maya, y Enrique Salgado Tomás.

Idem.—Reconocido Julio de la Torre Bartolomé, del mismo reemplazo, el Médico militar le consideró útil condicionalmente y el civil inútil. Nombrado D. Frutos de Leca para dirimir la discordia le conceptuó inútil y en su vista, la Comisión conformándose con la mayoría de los facultativos, acordó declarar al mozo excluido totalmente y que se le expida el certificado que la ley previene.

Idem.—Pedro García de Santos, del mismo reemplazo, alegó ante el Ayuntamiento tener la misma excepción que el año anterior ó sea la de hijo de viuda pobre que tiene otro sirviendo por su suerte en el ejército; y como ante la Comisión no lo acreditase, se acordó reclamar el certificado correspondiente á la reserva de Segovia por declararse por el mismo hermano llamado Ceferino hallarse adscrito á la misma.

Idem.—No acreditándose por Ciriano Antón Manzanares la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Castor Santander Bautista, del actual reemplazo, alegó tener otro hermano en el ejército; y como no lo acreditase en este acto, se acordó reclamar el oportuno certificado que acredite la existencia de dicho hermano llamado Tomás, en el regimiento Infantería de Galicia, 2.º batallón, de guarnición en Zaragoza.

Idem.—Reconocido Juan Ballón Santa Engracia, de este reemplazo, fué considerado útil condicionalmente y en su vista se acordó pase á observación.

Idem.—No justificándose por Aniceto Minguez González, que su hermano Manuel se halla sirviendo personalmente en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado de existencia al regimiento de Zapadores Minadores que se halla en Madrid.

Idem.—Dionisio Camaño Antonio, del reemplazo de este año, alegó ser hijo de pobre impedido para el trabajo; reconocido el padre ante el Ayuntamiento y considerado apto para trabajar, declaró al mozo sorteable, de cuyo fallo apeló. Practicado ante la Comisión el oportuno reconocimiento de dicho padre, resultó impedido para el trabajo, y en su vista, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Gregorio Fidalgo Redondo, no se presentó á ser reconocido justificando por medio del oportuno certificado hallarse enfermo de viruela, y en su consecuencia se acordó conceder plazo para su presentación hasta 31 de Mayo próximo.

Idem.—Tomás Aparicio Vega, con 1'545 en el Ayuntamiento, fué declarado sorteable y apeló. Medido ante la Comisión, resultó con 1'560, siendo por tanto declarado sorteable.

Idem.—Hallándose según comunicación de Sr. Brigadier Director de la Academia de Artillería, el mozo Juan Piñal y Fegueras sirviendo en Madrid como Teniente del Cuerpo de Artillería en el 4.º regimiento del Cuerpo, la Comisión acordó reclamar el oportuno certificado que lo acredite.

Idem.—Acreditado por Alfonso Suenro y Laguna, de este reemplazo, ser alumno de Artillería, se acordó declararle excluido totalmente, como así bien y por la misma causa á José Carrara y Riaza, Francisco Beltorine

8881 ab oña

y Muñoz, Luis de la Guardia y de la Vega y José Ruiz Feduchi.

Idem.—Reconocido ante la Comisión Antonio González Ménes, del mismo reemplazo, resultó útil condicionalmente, y en su virtud se acordó pase á observación.

Idem.—Casimiro Guillén Diez, fué reconocido, y habiendo resultado inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.ª del cuadro de exenciones físicas, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado que previene la ley.

Idem.—No justificando en este acto Francisco Casado Diez, que su hermano Mauricio se halla sirviendo personalmente en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado de existencia al regimiento Infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Idem.—Reconocido Fidel Perlado Martín, del actual reemplazo, resultó inútil en absoluto, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—Reconocido igualmente Victor Manuel Heredero Meson, del mismo reemplazo, resultó útil condicionalmente, y en su vista se acordó pase á observación.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Vicente Cañas Crespo, del mismo reemplazo, se acordó concederle plazo hasta el 7 del corriente para que lo verifique.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 3 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de los de años anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Carbonero de Ahusin.—No habiéndose presentado á ser tallado Prudencio Lázaro Llorente, del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 11 del corriente.

Carbonero el Mayor.—Tallado en Caja Antonino Pascual Martín, número 6 del mismo reemplazo, tuvo 1'540, siendo reclamado para nueva medida por Pablo Miguelañez, y como verificada ante la Comisión resultase con 1'537, se le declaró corto; acordando que por el padre del apelante se abonen al Ayuntamiento los derechos de talla que ha satisfecho el comisionado.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado León López Manso, número 13 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 11 del corriente.

Escabona.—Félix Salamanca Mardomingo, núm. 9 del mismo reemplazo no se presentó á ser tallado y se acordó lo verifique el 11 del corriente, en cuyo día hará su presentación Cándido del Valle Vega, núm. 10, á fin de ser reconocido.

Cuesta.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á la talla del mozo Ra-

miro Martín y Martín, del segundo reemplazo de 1835, se acordó lo verifique señalándose el 11 del corriente para la presentación del acta de su resultado.

Caballar.—Manuel Martín Benito, del mismo reemplazo, alegó la misma excepción de años anteriores, ó sea la de tener un hermano en el servicio, y considerando que dicho hermano llamado Pedro, se halla en reserva activa según el pase presentado, se acordó declararle soldado sorteable.

Carbonero el Mayor.—No apareciendo que Angel Llorente Herrero, del reemplazo de 1836, haya justificado la existencia de su hermano en el ejército con relación al día 1.º del actual, se acordó decir al Ayuntamiento manifieste el nombre de dicho hermano y dónde sirve, á fin de reclamar el oportuno certificado de existencia.

Idem.—Manifestado por el comisionado que el mozo Mariano Rubio y Rubio, del reemplazo de 1836, ha fallecido, se acordó reclamar certificación que lo acredite.

Cantimpalos.—Ambrosio Herranz Pinela, del mismo reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército y se acordó reclamar el oportuno certificado á la Comandancia de Cienfuegos, puesto de Cartagena, en la isla de Cuba.

Abades.—Evaristo Llorente Isabel, que en el reemplazo de 1836, fué declarado soldado sorteable, alegó en el Ayuntamiento al practicarse las operaciones de revisión en el año actual, la excepción de ser huérfano de padre y madre y mantener á una hermana menor de 17 años, cuya Corporación le declara soldado condicional, y la Comisión en su vista acuerda se reclamen antecedentes al Jefe de la Caja acerca de si el mozo fué comprendido en el sorteo de dicho año de 1836 y qué número obtuvo.

Aldea del Rey.—Mariano Herranz Sanz, del mismo reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado al segundo regimiento de zapadores minadores, que se halla en Madrid.

Bernuy de Porreros.—Zoilo Bayón Encinas, del reemplazo de 1836, en el que fué declarado soldado condicional por tener un hermano en el ejército, al practicarse la revisión en el año actual nada alegó, dejando la resolución á la Comisión provincial. En su vista la misma acordó prevenir al Ayuntamiento que con arreglo á la ley falle, revisando la situación anterior del mozo, y señalar el día 12 del corriente por si hubiere lugar á conocer la Comisión, imponiéndose á dicha Corporación municipal la multa de 10 pesetas, de la que satisfará la cuarta parte el Secretario por no haberse presentado el Comisionado en este día y por no haber revisado la excepción del mozo.

Adrada de Pirón.—No habiéndose revisado por el Ayuntamiento la excepción del mozo Eulogio Arranz Sanz, del mismo reemplazo de 1836, se acordó prevenirle lo verifique, y señalar para caso de apelación el día 12 del corriente, imponer al Comisionado y al Ayuntamiento la multa de seis pesetas, de las que la cuarta parte satisfará el Secretario, por no haber revisado el expediente.

Encinillas.—Prudencio Monedero Calle, del primer reemplazo de 1835, en el que fué declarado exento como hijo único, en sentido legal, de viuda pobre, el Ayuntamiento, por haber desaparecido la excepción, le declara en el año actual recluta disponible; y resultando que la revisión se ha hecho

sin mediar reclamación de parte, la Comisión, con arreglo á lo que dispone el art. 95 de la ley de Reclutamiento de 1832, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo en la misma situación en que se halla.

Bernuy de Porreros.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo, según se justifica con la oportuna certificación, Matias Chanes Alonso, número 1 del primer reemplazo de 1836, se acordó lo verifique el 12 del corriente si su estado lo permite, y en caso contrario se certifique nuevamente acerca de él.

Escalona.—No habiéndose acreditado por Maximino Tordesillas Viejo, del segundo reemplazo de 1835, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al regimiento donde se dice sirve.

Idem.—Reconocido Andrés Gala Gordillo, del mismo reemplazo, resultó útil condicionalmente, y en su vista se acordó pase á observación.

Carbonero de Ahusin.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión de la excepción del mozo Cipriano Roldán Lázaro, del segundo reemplazo de 1835, se acordó lo verifique, señalándose el 12 del corriente para la presentación de las diligencias é interesados, si hubiese reclamación.

Adrada de Pirón.—No habiéndose revisado el caso de excepción del mozo Manuel Martín Gómez, del segundo reemplazo de 1835, se acordó prevenir al Ayuntamiento lo verifique; y por no haberlo hecho, según dispone la ley y está ordenado por esta Comisión, como también por no haberse presentado el Comisionado, imponer al Ayuntamiento, Secretario y Comisionado la multa de 15 pesetas, que en el papel correspondiente pagarán por terceras partes la Corporación municipal y sujetos referidos.

Asimismo se acordó que por Secretaría se ponga una relación de las multas impuestas por informalidades en las operaciones del reemplazo, fijándose las personas ó Corporaciones á quienes se imponen, y que se exponga en un cuadro en la entrada del Salón de sesiones.

Escalona.—Reconocido Fermín Diez Mardomingo, del reemplazo de 1837, por el médico militar, fué considerado pendiente de curación y por el civil inútil como comprendido en la clase 2.ª del cuadro. En vista de la discordia fué reconocido nuevamente por don Frutos de Lecea, el cual le consideró también inútil en absoluto, por lo que la Comisión así lo declaró, acordando se le expida el certificado que la ley previene.

Cantimpalos.—No justificándose por Félix Heredero Sanz, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al regimiento donde se dice sirve.

Collado Hermoso.—Manuel Huerta de Santa Engracia, del actual reemplazo, alegó defecto físico y tener otro hermano con el núm. 325 del último sorteo; el Ayuntamiento deja el caso pendiente de reconocimiento y de justificar la existencia de su hermano en el ejército, y resultando que aun cuando el hermano llamado Pedro está sorteado no ha sido aun destinado á cuerpo activo, cuyo acto tendrá efecto en este mes según órdenes superiores, la Comisión acordó suspender la resolución definitiva hasta el día 30 del actual y que á su tiempo se expida el correspondiente certificado.

Cabañas.—Reconocido Pablo Barroso Iglesias, del actual reemplazo,

resultó útil y en su vista se le declaró sorteable.

Cantimpalos.—Ciriaco Postigo Fuentes, del actual reemplazo, con 1.567 en el Ayuntamiento fué declarado sorteable y apeló. Tallado ante la Comisión resultó con 1.570, siendo en su vista confirmado dicho fallo.

Abades.—Mariano Ayuso Rincón, del mismo reemplazo, fué reconocido y resultando útil, se le declaró soldado sorteable.

Carbonero el Mayor.—Reconocido Braulio Salinas Perez, del mismo reemplazo, resultó útil y por tanto se le declaró sorteable.

Idem.—Pascual Miguelañez Yagüe, de igual reemplazo, con 1.542 en el Ayuntamiento, fué reclamado y como tallado ante la Comisión resultase con 1.545 se le declaró soldado sorteable.

Cuesta.—Eusebio Cantalejo Martín, de dicho reemplazo, fué declarado sorteable en el acto de la clasificación: en 29 de Marzo alegó ser hijo de pobre y sexagenario, circunstancia sobrevenida después de aquél día. El Ayuntamiento en vista de no justificar la pobreza vuelve á declararle sorteable sin perjuicio de fallar lo que proceda cuando forme el expediente, y como esto no constituye fallo definitivo, la Comisión acordó prevenir á dicha Corporación le dicte con arreglo á la ley.

Idem.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento acerca de la excepción alegada por el mozo Mateo Martín Palacios, del presente reemplazo, se acordó prevenirle lo verifique é imponerle la multa de 8 pesetas, de las que pagará la cuarta parte el Secretario y señalar para en caso de apelación el día 11 del corriente.

Caballar.—Reconocido Antonio Tapias Martín, del presente reemplazo, fué considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase segunda del cuadro, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Brieva.—Reconocido Donato Martín de Pedro, del mismo reemplazo, resultó útil, y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Anaya.—Ecequiel Garcillán Rodado, de dicho reemplazo, reconocido fué considerado útil por el Médico militar é inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro por el civil. En vista de la discordia fué nombrado para dirimirla D. Frutos de Lecea, el cual consideró al mozo también inútil como comprendido en igual clase, y en su vista la Comisión le declaró excluido totalmente, acordando se le expida el certificado que la ley previene.

Encinillas.—Reconocido Cipriano Manso de Pablos, del actual reemplazo, fué considerado útil, y en su vista se le declaró soldado sorteable.

Carbonero de Ahusin.—Luciano Llorente Cuarental, del mismo reemplazo, con 1.530 en el Ayuntamiento alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo. Reconocido el padre ante la Corporación fué considerado apto para trabajar, declarando al mozo excluido temporalmente por corto, y apelando el mismo del reconocimiento del padre. Mas como no se haya reclamado acerca de la talla, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de en su día si hubiere lugar á ello, tener en cuenta la reclamación que contra el reconocimiento del padre del mozo se hiciera.

Idem.—No justificándose por Mariano Rincón Redondo, de dicho reemplazo, que su hermano Felipe se halla sirviendo personalmente en el ejército,

se acordó reclamar el oportuno certificado de existencia.

Aldea del Rey.—Cándido Herranz Gonzalez, del actual reemplazo, no justificó hallarse sirviendo su hermano Esteban en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado que lo acredite.

Idem.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento á la instancia que le fué remitida por esta Comisión, en la que se recibió á pesar de estar dirigida á aquél, y en cuyo documento expresaba Severo Rosa desistir de la reclamación que en el acto de la clasificación hizo sobre la talla de los mozos Carlos Vallejo Escorial y Francisco Herranz Herranz, se acordó imponer á dicha Corporación la multa de 10 pesetas, y la cuarta parte al Secretario, ordenando á la misma falle desde luego á la pretensión de la instancia, y señalar para en caso de apelación el día 12 del corriente.

Capital.—A fin de que se practique la observación de los mozos declarados útiles condicionales, tanto del reemplazo del año actual como de los anteriores, la Comisión acordó nombrar en concepto de médico civil á D. Román Baeza y Cáceres y ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza para que por su parte designe el facultativo que como militar haya de practicar también aquella, rogándole á la vez se digne señalar el local donde esta deba tener lugar.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Abril de 1838.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 4 de Abril de 1838.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Mozoncillo.—José Herranz Arribas, núm. 6 del primer reemplazo de 1835, en el cual como en los posteriores al practicarse la revisión fué declarado exento como hijo de viuda pobre; al verificarse en este reemplazo, alegó ante el Ayuntamiento ser huérfano que mantiene á una hermana impedida para el trabajo, cuyo Ayuntamiento le declara exceptuado; siendo reclamado por Andrés Álvarez Pastor, la Comisión en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Julio de 1833 considera la excepción como continuación de la anterior, y justificada la primera por expediente instruido al efecto, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, haciéndose constar que la reclamación interpuesta, ha tenido por objeto sostener que por la revisión de la excepción anterior no ha podido conocer el Ayuntamiento de la excepción nuevamente alegada y que califica los interesados de estemporánea sin hacer oposición á los hechos que constituyen la excepción nueva. Después de pronunciado el fallo se pide por el apelante que conste en acta que no se ha re-

conocido á la hermana ante esta Comisión.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Angel Bernardo Huerta, núm. 7 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 12 del actual.

Lastrilla.—Aquilino Garrido Hernansanz, núm. 2 del primer reemplazo de 1835, fué en él y en las dos revisiones sucesivas declarado inútil; al practicarse por el Ayuntamiento la revisión en este año, alegó estar manteniendo á una hermana menor y la Corporación le declara exento. Reconocido en Caja es considerado útil y la Comisión con arreglo á lo que dispone el art. 123 de la ley de 1832 ó por analogía con el mismo, toda vez que á pesar de no ser el año actual el reemplazo á que corresponde este mozo, resulta que hasta este no ha podido ingresar en Caja, á cuyo tiempo ha alegado la excepción, y dándola por justificada con vista de los antecedentes, acordó declararle exceptuado.

Ontoria.—No habiéndose presentado á ser tallado Higinio Alonso Bernardo, núm. 2 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 12 del actual.

Lastrilla.—Reconocido Carlos Martín Garrido, del segundo reemplazo de 1835, resultó inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas y en su consecuencia, la Comisión acordó declararle excluido totalmente.

Mozoncillo.—No habiendo sido tallado ante el Ayuntamiento el mozo Segundo de Santos Anton, del segundo reemplazo de 1835, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el 12 del corriente.

Revenga.—No acreditándose por Hipólito Cabrejas Lopez, del mismo reemplazo que su hermano sirve personalmente en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado con vista de antecedentes.

Idem.—Reconocido Gervasio Mantas Illeras, de igual reemplazo, resultó útil condicionalmente y en su vista, se acordó pase á observación.

Muñoveros.—Reconocido German Encinas Pascual, del referido reemplazo, resultó inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro y en su vista, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Escobar.—No habiéndose presentado á ser reconocido León Pedro del Valle y del Valle, del expresado reemplazo, se acordó señalar para que lo verifique el día 13 del corriente é imponer al comisionado la multa de 50 pesetas por su no presentación, conminándole con pasar los antecedentes necesarios á los Tribunales de Justicia si no lo verifican en el día designado y como desobediencia reiterada y grave á las órdenes de esta Comisión.

Huertos.—Facundo Martín Bernard, número 4 del primer reemplazo de 1835 no se presentó á ser tallado, y la Comisión acordó lo verifique el 13 del corriente é imponer al comisionado la multa de 50 pesetas por su no presentación, conminándole con pasar los antecedentes necesarios á los Tribunales de Justicia si no lo verifican en dicho día y como desobediencia reiterada y grave á las órdenes de esta Comisión.

Losana.—Reconocido en Caja Julian Herranz Martín, núm. 1.º del primer reemplazo de 1835, hubo discordia y como del nuevo reconocimiento practicado ante la Comisión resultase inútil, la misma así le declaró.

Espirdo.—Reconocido ante la Comisión Leopoldo Sacristan Encinas, del reemplazo de 1836, resultó útil condi-

cional, y en su virtud se acordó pase á observación.

Garcillán.—No habiendo acreditado Teodoro Sanz y Sanz, del mismo reemplazo la existencia de su hermano en el ejército, se acordó que por el Ayuntamiento se indague y dé conocimiento á la Comisión del cuerpo en que sirve el hermano del mozo para reclamar el oportuno certificado de existencia.

Ontanares.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción del mozo Anón Herrero Rincón, del reemplazo de 1836, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para la presentación del acta de su resultado é interesados si hubiere reclamación el día 13 del corriente.

Muñoveros.—Cirilo Sanz García, del mismo reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, y se acordó reclamar el oportuno certificado al cuerpo donde sirve.

Espinar.—Felipe Rodríguez Aceña, de igual reemplazo, en el cual así como en el siguiente fué declarado soldado condicional por tener un hermano en el ejército, al hacerse la revisión en el año actual el Ayuntamiento le declara en la misma situación por decir ha justificado la existencia del hermano en el ejército. Y como la ley prevenga que esta justificación ha de hacerse con relación al día 1.º del presente mes, acordó revocar el fallo de dicha Corporación y ordenar al Ayuntamiento manifieste á la Comisión los datos necesarios para reclamar el certificado de existencia, apercibiéndole como también al Secretario por no haberse ajustado á las prescripciones legales é instrucciones de la Comisión.

Palazuelos.—No justificándose por Epifanio Rincón de la Rubia, del reemplazo de 1837, la existencia de sus hermanos en el ejército, se acordó reclamar el certificado correspondiente al regimiento infantería de Galicia de guarnición en Zaragoza, donde se dice sirve el llamado Lázaro y al 6.º regimiento montado de artillería, que se halla en Burgos el relativo al otro hermano llamado Pío.

Espinar.—No acreditándose que el hermano de Toribio González Villa, del reemplazo de 1837, se halla sirviendo personalmente en el ejército, se acordó que por el Ayuntamiento se requiera al interesado para que manifieste en qué cuerpo sirve su hermano y lo comunique á esta Comisión.

Idem.—Manuel Llorente Marinas, de igual reemplazo, que en él alegó ser hijo de viuda pobre que tenía otro hermano por su suerte en el ejército, al hacerse la revisión en el año actual expone la misma excepción manifestando que si bien su hermano Luciano se halla en casa ó está con un pase provisional es por haber resultado inútil para el servicio de las armas, el Ayuntamiento le declara soldado condicional, y la Comisión acuerda que por el mismo se manifieste el cuerpo en que sirve ó ha servido últimamente el citado hermano para reclamar el oportuno certificado y resolver en su vista; no pudiendo aceptar la decisión de dicho Ayuntamiento por aparecer que en todo caso se ha admitido una excepción nueva.

Ontoria.—No habiéndose acreditado por Miguel Isabel Yagüe, del reemplazo de 1837, que tiene dos hermanos sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó reclamar los oportunos certificados al cuerpo correspondiente.

Madrona.—No habiéndose presentado á ser reconocido Julian García Heras, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 13 del corriente é imponer al comisionado la multa de 50 pe-

setas por su no presentación, conminándole con pasar los antecedentes necesarios á los Tribunales de Justicia si no lo verifica el día señalado y como desobediencia reiterada y grave á las órdenes de esta Comisión.

La Losa.—No justificándose por Anastasio Sancho Montalvo, del mismo reemplazo, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó prevenir al Ayuntamiento indague y dé conocimiento á la Comisión en qué cuerpo sirve para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Nicasio Martínez Torres, de dicho reemplazo.

Garcillán.—También se acordó prevenir al Ayuntamiento averigüe y manifieste á esta Comisión en qué cuerpo sirve el hermano del mozo Juan Rincón Ayuso, á fin de reclamar el certificado de existencia.

Navas de San Antonio.—Reconocido Eustaquio San Juan Aceña, del reemplazo de 1837, resultó útil condicional y en su vista, se acordó pase á observación.

Espinar.—Pedro Senén de las Heras, del actual reemplazo, como voluntario en el primer batallón del regimiento infantería de Asturias, el Ayuntamiento le declara sorteable, y en su vista la Comisión acuerda hacer constar esta circunstancia en la lista de mozos sorteables que á su tiempo se pase al Jefe de la zona.

Idem.—Declarado por el Ayuntamiento soldado sorteable Valentín Maricalba Zahcnero, del actual reemplazo, por hallarse sirviendo voluntariamente en el regimiento caballería de Farnesio, de guarnición en Palencia, la Comisión acordó hacer constar esta circunstancia en la lista de los mozos sorteables.

Mozoncillo.—Leopoldo Torrego Vega, del reemplazo actual, alegó tener un hermano con el núm. 3 del sorteo últimamente celebrado y no quedar al padre otro mayor de 17 años: el Ayuntamiento deja el caso pendiente de acreditar la excepción ante esta Comisión, y en su vista la misma acordó se suspenda la resolución hasta el día 30 del presente mes, y al efecto reclamar el oportuno certificado pidiendo datos al Jefe de la zona del destino á cuerpo de dicho hermano, llamado Fernando.

Escobar.—Declarado sorteable por el Ayuntamiento como voluntario en la Academia de Artillería Leandro Sanz Adrados, del actual reemplazo, la Comisión acordó hacer constar esta circunstancia en la lista de mozos sorteables que en su día ha de remitirse al Jefe de la zona.

Varios pueblos.—No habiéndose presentado al ser llamados los Comisionados de los pueblos de Espirdo, Garcillán, Juarros de Riomoros, Ontanares, Ontoria, La Losa y Lastrilla, la Comisión acordó imponer á cada uno la multa de cinco pesetas que harán efectivas en el papel correspondiente.

Fuentemilanos.—En vista de que á pesar de ser la hora en que se van á dar por terminadas las operaciones señaladas para este día no haya remitido el Ayuntamiento de Fuentemilanos las diligencias correspondientes á los diferentes reemplazos, siendo así que aparecen mozos alistados y declarados soldados condicionales en el de 1837, y por tanto obligados á revisión, y considerando que esta falta produce entorpecimientos de consideración en el servicio público de las operaciones del reemplazo y del reclutamiento del ejército, y teniendo en cuenta que resulta desobediencia á las órdenes de esta Comisión, tanto por la no presen-

tación del expediente en el día de ayer, como por no haber concurrido el Comisionado en el de hoy á presenciar las referidas operaciones, se acordó imponer al repetido Comisionado la multa de 50 pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Abril de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE CONSUMOS.—CIRCULAR.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que no han dado conocimiento todavía de haber hecho la adopción de medios de consumos para el inmediato ejercicio económico, á tenor de lo preceptuado en la circular de esta Administración inserta en el *Boletín oficial* número 32, de fecha 14 del mes próximo pasado, se advierte á los que se encuentran en tal caso que de no verificarlo sin pérdida de tiempo, les seguirá la responsabilidad á que haya lugar.

Segovia 3 de Abril de 1888.—El Administrador, Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde el 5 del actual y por término de diez días, esté abierto el pago de la mensualidad de Marzo último á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 4 de Abril de 1888.—El Tesorero, Manuel Entero.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Por el vecino Manuel García se me da parte haberse hallado extraviado un cerdo como de tres arrobas de los llamados extremeños, esquilado, el cual se encontraba en el arroyo llamado de Valdeblasco. La persona que se crea con derecho al ganado referido se presentará ante mi autoridad, al que una vez justificada su procedencia le será entregado pagando los gastos causados.

Lo que se anuncia para los efectos consiguientes.

Castroserna de Abajo 15 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Angel Alvaro.

VENTA DE CASA.

A voluntad de sus dueños, se vende en pública y extrajudicial subasta, una casa en esta capital, Plaza Mayor, núm. 7, que fué fonda, denominada del Aguila.

El remate tendrá lugar el día 13 del mes actual á las doce de la mañana en la Notaría de D. Vicente Barragan Fuentetaja, calle Ancha, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad.

Segovia 3 de Abril de 1888.—Por los dueños, Félix Maldonado.—Segundo Sastre.

IMPRESA PROVINCIAL.